

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

A.INT. No. 1178

PROCESO No. 76001-33-40-021-2016-00548-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

ACCIONANTE: DEICY MARIA SALDAÑA USURIAGA ACCIONADO: NACIÓN – MINTRANSPORTE Y OTROS

Santiago de Cali, 30 de noviembre de 2023

Agotado el tramite establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso¹, el tramite debe continuar con el nombramiento del respectivo curador ad litem.

Para tal efecto, el artículo 48 del Código General del Proceso establece, sobre el nombramiento del curador ad litem, lo siguiente:

"Artículo 48. Designación para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(…)

7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo no afectará la competencia de las autoridades administrativas para la elaboración de las listas. la

¹ Artículo 108. Emplazamiento.

[&]quot;(...,

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.

designación y exclusión, de conformidad con lo previsto en la ley." (Subrayado y negrilla fuera de texto original)

Así las cosas, y conforme a lo establecido en las normas observadas, el despacho procede a nombrar curador ad litem en el presente asunto.

En tal virtud el despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR al doctor IVAN CAMILO ARBOLEDA MARIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.112.464.357, portador de la T.P. No. 198.090 del C. S de la Judicatura, para que actúe como curador ad litem en la presente causa judicial. El nombrado podrá ser notificado de su designación en la Calle 40 No. 16 – 53, Tercer Piso de la ciudad de Cali, Teléfono 6024005475, correo electrónico: asesoriasjuridicasam@gmail.com.

SEGUNDO: ADVERTIR al Dr. ARBOLEDA MARIN que deberá comparecer en la forma y términos establecidos en el numeral 7 del artículo 40 del C.G.P., so pena de las consecuencias establecidas en la misma norma.

TERCERO: NOTIFICAR la presente designación al doctor ARBOLEDA MARÍN en el término más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CHAVES ZUÑIGA

JUEZ